

IGS/sjmq/emm  
CCADM-00117-2024

Juan José Ortiz Quevedo, Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

Visto que con fecha 8 de marzo de 2024 se emite informe por la Diputada del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, en el que se motiva la necesidad e idoneidad del contrato para la “Prestación del servicio de recogida y transporte de muestras clínicas y mensajería en los centros de tratamiento ambulatorio de las adicciones dependientes del Servicio Provincial de Drogodependencias de la Diputación Provincial de Cádiz”, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 28 y 116.4 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en el que se expone lo siguiente:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), que determina que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, se emite el presente informe, dando asimismo cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.4 e) de dicho texto legal, en orden a satisfacer los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en dicho artículo.*

*El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública (...)”, enumerando las competencias propias de titularidad provincial. Siendo la Ley de autonomía local de Andalucía, Ley 5/2010, de 5 de junio, la que contempla las competencias propias de las Diputaciones Provinciales en los artículos 11 a 15 de la misma.*

*Para poder ejercer sus competencias, el Servicio Provincial de Drogodependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de los acuerdos de colaboración con la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, lleva a cabo diversos Programas de Intervención y Tratamiento de personas con problemas de consumo de drogas y adicciones. Los profesionales de los dispositivos asistenciales del Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz necesitan disponer de mecanismos objetivos para detectar, si los usuarios que se encuentran en tratamiento en estos dispositivos se encuentran abstinentes o no, tanto para el propio proceso asistencial como por las peticiones que realizan los órganos judiciales.*

*Para ello se ponen en funcionamiento un conjunto de actuaciones necesarias para suministrar información de utilidad clínica, mediante la aplicación de procedimientos de laboratorio de muestras biológicas de origen humano, destinadas a verificar, mediante un método objetivo, el presunto consumo de drogas en los pacientes en tratamiento en los Centros de Tratamiento Ambulatorios de la provincia de Cádiz, siendo la Consejería de Salud y Consumo, a través de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud en cada provincia, quien instaura y financia el proceso analítico, correspondiendo a los responsables de cada provincia en el ámbito de las adicciones, el poner en funcionamiento los sistemas de recogida, transporte y almacenamiento de muestras en condiciones óptimas de temperatura y seguridad.*

*Por otro lado, dado que no existe otro medio para hacer llegar a los diversos Centros de*

Código Seguro De Verificación	j60RWrt+AQKF4/p1Uujmow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	19/03/2024 11:39:14
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	19/03/2024 09:46:20
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	19/03/2024 09:08:48
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/j60RWrt+AQKF4/p1Uujmow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/j60RWrt+AQKF4/p1Uujmow==</a>		



*Tratamiento de la provincia todos los suministros necesarios para el normal funcionamiento de este programa (tubos de recogida de muestras, tarros de recogida, guantes, etc) ni del funcionamiento del centro (documentos, material de oficina, suministro y recambios de diversos materiales sanitarios, etc.), se necesita disponer de un servicio que permita llevar a cabo estas actividades y que garanticen el funcionamiento de los centros.*

*Actualmente se ha venido desarrollando esta actividad por una empresa, cuyo contrato finalizó el día 15 de diciembre de 2022, siendo necesario que se siga manteniendo el citado servicio de recogida y transporte de muestras clínicas y mensajería en los Centros de Tratamiento Ambulatorio de las Adicciones dependientes del Servicio Provincial de Drogodependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, de forma regular, en aras de dar una respuesta adecuada a las necesidades y preservar el cumplimiento de los objetivos de los Centros de Tratamiento de las Adicciones de Cádiz.*

*Para ello se considera justificada la necesidad de proceder a la contratación de la prestación del servicio de recogida y transporte de muestras clínicas y mensajería en los Centros de Tratamiento Ambulatorio de las Adicciones dependientes del Servicio Provincial de Drogodependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, considerándose la idoneidad del contrato de prestación de servicios para la satisfacción de esta Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP.*

*Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa que la citada contratación tiene como fin la optimización de recursos y la aplicación a la gestión del servicio público afectado de los principios de eficiencia, economía y calidad como mejora de los mismos.”*

Considerando que con fecha 8 de marzo de 2024 se emite informe por el Director del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad en el que se justifica la insuficiencia de medios para la prestación del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la LCSP.

Resultando asimismo, que mediante informe de fecha 8 de marzo de 2024, emitido por el Director del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, se justifica el valor estimado de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 d) de la LCSP.

Visto igualmente que en fecha 8 de marzo de 2024 se emite, por el Director del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, informe de los criterios de adjudicación, conforme dispone el artículo 116.4 c) de la LCSP.

Visto que consta igualmente informe de fecha 8 de febrero de 2024, del Director del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, justificativo de la no división en lotes del contrato.

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 8 de marzo de 2024 del Director del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

Considerando los certificados de retención de crédito emitidos, de fecha 4 de marzo de 2024, con cargo a la anualidad 2024, con número de operación 220240002013, y de fecha 5 de marzo de 2024, con cargo a las anualidades 2025 y 2026, y con número de operación 220249000046; este Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en base a la delegación de competencia efectuada por la Presidencia de la Corporación en virtud de Decretos de 28 de julio y 17 de octubre de 2023 en materia económica y de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, y en uso de la atribución que le confiere la disposición adicional segunda de la citada ley, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de contratación 2024\_CCSAS\_00002 para la “Prestación del servicio de recogida y transporte de muestras clínicas y mensajería en los Centros de Tratamiento Ambulatorio de las adicciones dependientes del Servicio Provincial de Drogodependencias de la Diputación Provincial de Cádiz”, declarando la tramitación ordinaria del mismo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Decreto a las Áreas afectadas

Código Seguro De Verificación	j60RWr+AQKF4/p1Uujmow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	19/03/2024 11:39:14
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	19/03/2024 09:46:20
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	19/03/2024 09:08:48
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/j60RWr+AQKF4/p1Uujmow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/j60RWr+AQKF4/p1Uujmow==</a>		



El Vicepresidente Primero

<b>Código Seguro De Verificación</b>	j60RWrt+AQKF4/plUujmow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	19/03/2024 11:39:14
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	19/03/2024 09:46:20
	Salvador Jesús Menacho Quevedo	Firmado	19/03/2024 09:08:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/j60RWrt+AQKF4/plUujmow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/j60RWrt+AQKF4/plUujmow==</a>		

